



Contrato de Suministro, instalación y puesta en marcha de nuevas balizas y elementos semafóricos en el Metropolitano de Granada.: T-MG6055/OSV0

Informe del Comité Técnico sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional

El objeto del presente documento es informar sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional realizada por AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. en el marco del Contrato de Suministro, instalación y puesta en marcha de nuevas balizas y elementos semafóricos en el Metropolitano de Granada.: T-MG6055/OSV0

| | | | |
|--------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | GUILLERMO INGELMO CORDERO MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO | 05/10/2023 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYH7GJR9TUP9LJ3FRF3K9K5P4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

INDICE

| | | |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. | Informe..... | 3 |
| 1.1 | Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato..... | 3 |
| 1.2 | Análisis de la documentación aportada por AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A..... | 6 |
| 2. | Conclusiones..... | 6 |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | GUILLERMO INGELMO CORDERO | 05/10/2023 | PÁGINA 2/6 |
| | MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYH7GJR9TUP9LJ3FRF3K9K5P4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

1. Informe

1.1 Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato (PCAP) de Suministro, instalación y puesta en marcha de nuevas balizas y elementos semafóricos en el Metropolitano de Granada.: T-MG6055/OSVO se indica lo siguiente:

- En el punto 6.1. *Aptitud y Capacidad* del punto 6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar:
“...
deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.
...”

- En los apartados a) y b) del punto 6.2. *Solvencia* del punto 6. *Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar*:
“...
a) *Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.*

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

- b) *Requisitos de solvencia técnica complementaria.*

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

...”

- En el apartado a. *Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora del punto 2. La documentación a presentar será la siguiente del punto 10.7. Documentación previa a la adjudicación*:
“...
...”

| | | | |
|--------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | GUILLERMO INGELMO CORDERO MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO | 05/10/2023 | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYH7GJR9TUP9LJ3FRF3K9K5P4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
...”

- En el apartado c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del punto 2. La documentación a presentar será la siguiente del punto 10.7. Documentación previa a la adjudicación:

“...

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

...”

- En el apartado e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental del punto 2. La documentación a presentar será la siguiente del punto 10.7. Documentación previa a la adjudicación:

“...

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particu-

| | | | |
|--------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | GUILLERMO INGELMO CORDERO MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO | 05/10/2023 | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYH7GJR9TUP9LJ3FRF3K9K5P4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

lar, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

...”

- En el punto 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6) del ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:
“...

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

...

4. B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Crterios y medios de acreditación de la solvencia técnica

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres últimos años

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución correspondiente a los trabajos reflejados en los certificados de los contratos de igual o similar naturaleza sea igual o superior al 70 % de la anualidad media correspondiente al contrato que se licita.

A los efectos del cálculo de la anualidad media se atenderá a lo indicado en el artículo 36.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCSP.

Se entiende como importe anual acumulado la suma de los importes de todos los trabajos efectuados en un año natural y que a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional deben ser de igual o similar naturaleza.

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se atenderá al Código CPV: 31600000-2 (Equipos y aparatos electrónicos).

2.- Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos de los previstos en los apartados anteriores: No procede

OTROS REQUISITOS:

- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

...”

| | | | |
|--------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | GUILLERMO INGELMO CORDERO MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO | 05/10/2023 | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYH7GJR9TUP9LJ3FRF3K9K5P4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

1.2 Análisis de la documentación aportada por AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.

AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. ha aportado una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que indican el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, y los ha acreditado mediante certificados expedidos o visados por el Ayuntamiento de Granada, Ayuntamiento de Barcelona y Ayuntamiento de Tarrasa. Del análisis de dichos documentos se deduce que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución correspondiente a los trabajos reflejados en los certificados de los contratos de igual o similar naturaleza es superior al 70 % de la anualidad media correspondiente al contrato que se licita.

2. Conclusiones

A la vista de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional aportada por AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. en el procedimiento de adjudicación del Contrato de Suministro, instalación y puesta en marcha de nuevas balizas y elementos semafóricos en el Metropolitano de Granada.: T-MG6055/OSV0, se concluye con que la empresa AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional establecidos en el PCAP.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | GUILLERMO INGELMO CORDERO | 05/10/2023 | PÁGINA 6/6 |
| | MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmYH7GJR9TUP9LJ3FRF3K9K5P4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |